



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de julio de 2021

Folio No. 150 / 07 / 2021 6

C. Hector Garcia de León

PRESENTE

En atención a su solicitud **SUAC-250521859357** de fecha 25 de mayo del 2021 y **SUAC-250521859351** de fecha 25 de mayo del 2021, mediante el cual solicita valoración para poda o derribo de árboles dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Colorín Árbol del Coral (<i>Erythina americana</i>)	15	63	8	Coordenadas: UTM 19.212763 – 99.127404 El individuo arbóreo se encuentra establecido en patio de la vivienda presentando inclinación mayor de 20° reciente por corte de raíz recargado en reja que delimita la vivienda, copa mal equilibrada, desmoches en ramas, ramas muy largas, ramas muertas, ramas desgajadas, cavidad en la base de 50 cm X 50cm con una profundidad de 25cm, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	18	67	8	Coordenadas: UTM 19.292824 – 99.127462 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde a un costado de barda perimetral, presentando ramas muertas, ramas muy largas, bifurcación a 1.40 m, troncos codominantes, uno de los ejes principales desmochado a 10m (nos mencionan que se la parte faltante se desplomo en vivienda), hiedra en tronco, estructura general del árbol susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.

Av. San Fernando #84 Col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. Tel. 54831500 ext. 6809

NADF-001-RNAT-2015

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2. Poda de árboles latifolia dos maduros.

Los factores a contemplar para la poda de los arboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los arboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los arboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes.

Debe favorecerse la estructura característica de la especie.

En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1 Métodos de poda.

6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

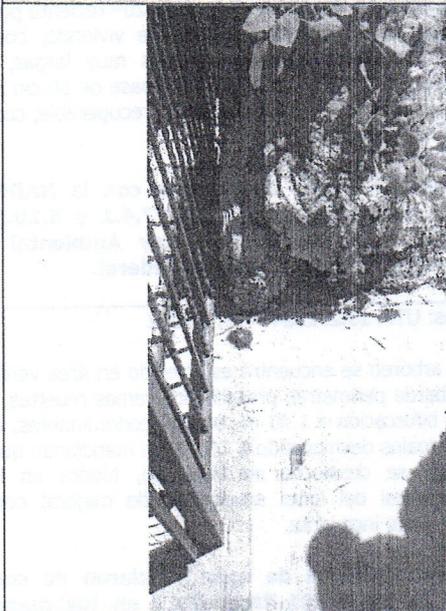
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de la luz y el movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Debido a la inestabilidad biomecánica.

7.4. CAUSAS PARA EL DERRIBO DE ÁRBOLES Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con el dictamen técnico y la autorización correspondiente, de acuerdo con alguna de las siguientes situaciones:

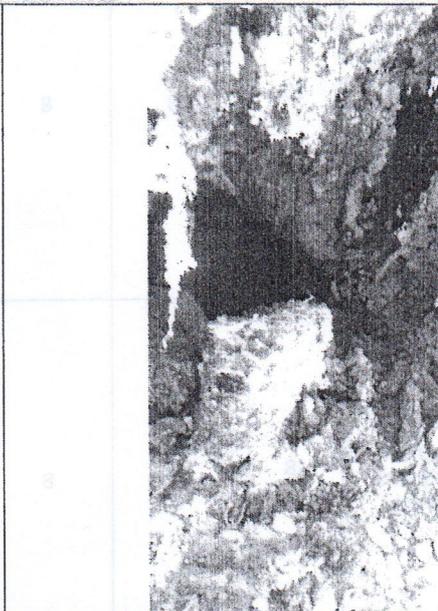
7.4.1. DERRIBO DE ÁRBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

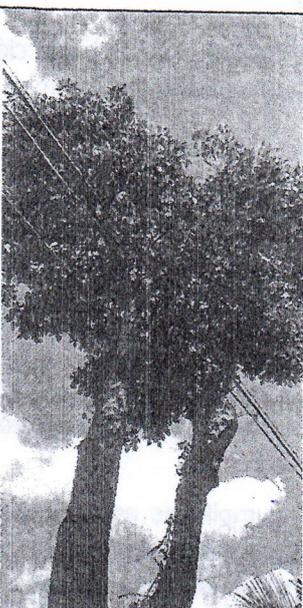


Árbol 1 Colorín Árbol del Coral (*Erythina americana*)



Árbol 1 Colorín Árbol del Coral (*Erythina americana*)

[Handwritten signature]

	
<p>Árbol 1 Colorín Árbol del Coral (<i>Erythina americana</i>)</p>	<p>Árbol 1 Colorín Árbol del Coral (<i>Erythina americana</i>)</p>
	
<p>Árbol 2 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)</p>	<p>Árbol 2 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)</p>

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las





ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Rogelio Ramírez Vallejo**, autoriza la **PODA de 1 (un) Cedro (*Callitropsis lusitánica*)**, y **DERRIBO de 1 (un) Colorín Árbol del Coral (*Erythina americana*)**, localizados dentro de predio [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1., 7.4, 7.4.1** y al **Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. y 5.10.5.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

C. ROGELIO RAMÍREZ VALLEJO
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 283

AUTORIZÓ

MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ
JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julietta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**; correo electrónico: datos.personales@infodf.org



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y EDUCACION AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de julio de 2021

MTRA. ESTEBANIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ.
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1.** Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **folio interno: 150/07/2021**, mediante solicitud **SUAC-250521859357** de fecha 25 de mayo del 2021 y **SUAC-250521859351** de fecha 25 de mayo del 2021, el cual atiende la solicitud, en el cual se determinó el derribo de **1) Colorín Árbol del Coral (*Erythina americana*)**, localizados dentro de [REDACTED]

[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de **2 (dos) Magnolias (*Magnolia grandiflora*)** con las siguientes características:

Tabla 3. Restitución Física por otras causas.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz.	0.7

Como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de 1 árbol en riesgo.

[REDACTED]

C. Hector Garcia de Leon

ELABORÓ

C. Rogelio Ramírez Vallejo

Dictaminador acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente
Número de Folio 283

RECIBÍ

Por la Alcaldía

Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez



BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

TIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

SUCURSAL: 5998 TESORERIA TAXQUENA, CDMX
3/03CDV/12:51:05 A 22 DE JULIO DE 2021

PAGO REALIZADO A LA TESORERIA DE LA CDMX
PAGO DE PAGO TESORERIA

SE PAGA

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
TOTAL A PAGAR	\$320.00

ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México vos al peso interior y a partir de 51 centavos al peso superior

BO DE PAGO DEL
AL AUTORIZADA O CON
SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100180652802BK4M



7723100180652802BK4M00000032098

CONTRIBUYENTE sabuendia

Saul Amurabi Buendia Juarez

22/07/2021

12:49



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
TOTAL A PAGAR	\$320.00

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

5998-3
5998-3
5998-3
5998-3
5998-3

RECIBIMOS PARA PAGO O RECIBO
EL IMPORTE MENCIONADO
22 JUL 2021

CONFORME A LOS ARTS. 738, 739, 740 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EN CASO DE SER TÍTULOS DE CRÉDITO.

Banamex
Banco Nacional de México, S.A.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100180652802BK4M